



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1300-23

VISTO: la elevación efectuada por el señor Fiscal General del Departamento Judicial Mercedes, Dr. Pablo Alejandro Merola, solicitando autorización para iniciar el proceso de destrucción de las Investigaciones Penales Preparatorias que se encuentran en el Archivo departamental.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dra. María Fátima Galván, Secretaria General de la Fiscalía General, a cargo del programa específico de destrucción del archivo departamental, se encuentran en condiciones de ser destruidos los legajos N.º 18, 128, 130, 134, 155, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 224, 225, 226, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 275, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 286, 287, 289 y 290, que contienen un total de 5019 IPPs registradas entre los años 1998 y 1999 correspondientes a las UFIs 1, 2, 3, 4, 5 y 6 departamentales, adjuntando listado completo de IPPs.

Que se ha verificado que en todas las causas contenidas en los referidos legajos ha operado el plazo para proceder a su destrucción de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Res. N° 764/11.

Que se acompañan adjuntos a las presentes actuaciones los oficios librados a los titulares de las Fiscalías mencionadas, dando cumplimiento de esta forma a lo previsto en el art. 11 de la citada Resolución.

Que la entidad pública receptora del papel resultante del expurgo será el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Mercedes, entidad de bien público reconocida por decreto municipal.

Que de acuerdo a lo expuesto y corroborada la conclusión de las etapas precedentes, corresponde disponer la autorización para dar inicio al proceso de expurgo en el Archivo Departamental de Mercedes (conf. art. 12 Res. N° 764/11).

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189, Constitución de la Provincia; Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447: arts. 1, 2 y 20 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la iniciación del proceso de destrucción de Investigaciones Penales Preparatorias en el Archivo del Departamento Judicial de Mercedes, debiendo efectuar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial y en el diario de mayor difusión de la zona, y poner en conocimiento la fecha de destrucción, conforme lo previsto en art. 13 de la Res. N° 764/11.

Artículo 2°: Autorizar la donación del papel de rezago a la asociación sin fines de lucro “Bomberos Voluntarios de Mercedes”, de conformidad con el procedimiento dispuesto en los arts. 15 y 17 de la Res. N° 764/11, debiendo una vez efectuada la misma remitir copia certificada del acta pertinente a esta Procuración General.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese al señor Fiscal General del Departamento Judicial Mercedes.